



DECRETO por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
(DOF 07-12-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	23-02-2021 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por el Dip Alfredo Villegas Arreola (PRI). Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 23 de febrero de 2021.
02	01-02-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 479 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 1 de febrero de 2022. Discusión y votación 1 de febrero de 2022.
03	09-02-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para la ampliación del plazo para la publicación de la carta nacional pesquera. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 9 de febrero de 2022.
04	04-11-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación a la publicación de la Carta Nacional Pesquera. Aprobado en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 18 de octubre de 2022. Discusión y votación 4 de noviembre de 2022.
05	07-12-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2022.

23-02-2021

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Presentada por el Dip Alfredo Villegas Arreola (PRI).

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Diario de los Debates, 23 de febrero de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 23 de febrero de 2021

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Alfredo Villegas Arreola, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, diputado de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México posee un extenso litoral y aguas interiores con gran riqueza, abundancia y calidad de especies pesqueras; una zona económica exclusiva de 3,149,920 kilómetros cuadrados, aproximadamente; 11,122 kilómetros de costas, de los cuales 7,828 corresponden al litoral del pacífico (73%) y 3,294 al del Golfo de México y Mar Caribe (27%); 1 12,500 kilómetros cuadrados de lagunas costeras y esteros, así como 6,500 de aguas interiores (lagos, lagunas, represas, ríos) que contienen una riqueza especial por la abundancia y calidad de las especies marinas que las habitan y que son aprovechadas para el consumo humano.

El sector productivo pesquero aprovecha más de 200 especies pesqueras comerciales con una producción nacional pesquera en 2017 de 1, 750,304 toneladas, 16.7% más que en 2012, ocupando el lugar 17º como productor pesquero mundial y 3o en Latinoamérica.

En los últimos años la pesca se ha robustecido con un enfoque sustentable, con artes de pesca cada vez más selectivos basados en criterios científicos que garantizan la conservación de los recursos.

La fracción I del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) 2 establece que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas. Asimismo la fracción IV de dicho artículo determina que la investigación científica y tecnológica deberá consolidarse como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Conforme el artículo 29 del mismo ordenamiento, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (Inapesca), será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar

la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola. Dentro de sus principales atribuciones se encuentra la de elaborar y proponer la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola.

De esta manera el Inapesca, contribuye en el desarrollo del país a través de la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en materia de pesca y acuicultura, la emisión de opiniones de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros, así como en la elaboración y proposición de la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera, entre otras.

Para tal efecto, el artículo 32 de la LGPAS, establece que la Carta Nacional Pesquera es la representación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como, de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos. En virtud, de la información básica que este instrumento proporciona y contribuye para la toma de decisiones administrativas de la actividad pesquera, se propone modificar el artículo ya mencionado con la intención que la publicación de la Carta Nacional Pesquera se realice cada dos años, y solo se publiquen las actualizaciones de las mismas favoreciendo la agilización de la información indispensable que sea necesaria para la toma de disposiciones de la autoridad pesquera.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley en comento, establece que, la Carta Nacional Pesquera contendrá el inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento; el esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada; los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca; y las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros.

La LGPAS, instituye las bases específicas de competencias entre las instancias y entidades de la administración pública relacionadas con la actividad pesquera y acuícola, se considera de suma importancia la coordinación interinstitucional que se establezca entre las instancias de la administración pública federal con el propósito de cumplir con los mandatos de la Ley.

En este caso, el artículo 34 de la LGPAS, establece que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales (Semarnat), participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tal efecto, contará con un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el Inapesca, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el Inapesca, en la formulación del documento definitivo. En este sentido, se considera que dentro de las bases de coordinación que se establezcan para la revisión del contenido del proyecto de la Carta Nacional Pesquera, así como de sus actualizaciones, se deben de agilizar y priorizar los trámites conforme a las competencias de las dependencias copartícipes con el propósito de hacer más eficientes las tareas y desarrollo de las atribuciones que a cada instancia pública les corresponde, por tal motivo, se propone modificar este artículo e incorporar que las actualizaciones de la Carta Nacional Pesquera que sean revisadas por la Semarnat se agilicen priorizando la importancia de contar en tiempo y forma las observaciones para mejorar este servicio público en beneficio del sector pesquero y acuícola y de toda la población en general.

En el caso del artículo 35 del mismo ordenamiento, se determina que bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría deberá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que, en un plazo no mayor de treinta días la emitan. Cabe destacar que la coordinación que se establezca para la elaboración del proyecto y sus actualizaciones debe de ser fundamental para cumplir con dicho propósito, por considerar que es el Inapesca la institución que tiene a su cargo elaborar y proponer la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, se considera necesario que dicha institución sea la responsable de solicitar la opinión de las

dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, y de esta manera integrar y agilizar dicha información fortaleciendo la capacidad de respuesta que tiene que aplicarse en atención a los sectores productivos involucrados y a la ciudadanía en general, por lo que se propone la modificación del artículo en mención para tal efecto.

El otorgamiento de concesiones y permisos, es una de la atribuciones más importantes para la gestión y realización de la actividad pesquera y acuícola que se practica en el país, de esta manera, las instancias responsables de la administración pesquera otorgan la autorización correspondiente para ejercer un permiso o concesión para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, cabe mencionar que es importante que para el otorgamiento de estas autorizaciones se prioriza el condicionamiento siempre de la disponibilidad y preservación de los recursos de que se trate, de allí, que la autoridad base sus decisiones, entre otros aspectos, en la información científica disponible de dicho recurso, por tal motivo se considera indispensable modificar el artículo 43 de la LGPAS con el propósito, que aunado a la información científica disponible del recurso pesquero, se tome en cuenta también la contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como la proporcionada por el Inapesca a través de opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad lo establezca, todo esto, en virtud que el contenido de esta información es importante para la administración de los recursos pesqueros y acuícolas, aunado a que además se estarían desarrollando y fortaleciendo las atribuciones que mandatan al Inapesca, así como robusteciendo la información técnica y científica pesquera que la autoridad pesquera requiere para la toma de decisiones. Cabe precisar que el principal objetivo de la emisión de dichos instrumentos es aportar a la autoridad competente bases técnicas y científicas para la administración sustentable de los recursos pesqueros de nuestro país.

En concreto, considerando que la Carta Nacional Pesquera es resultado de las investigaciones científicas y tecnológicas en materia de pesca; que su contenido es determinante en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, así como en la emisión de opiniones de carácter técnico y científico, ya que contiene la información necesaria para el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, resulta necesario que en la misma se establezca, de manera precisa, que la Secretaría, a través de la autoridad responsable de la administración sustentable de los recursos pesqueros de nuestro país, basará sus decisiones en criterios de equidad social, en la información científica del recurso pesquero contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como en la proporcionada por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura a través de las opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad establezca. Lo anterior, con la finalidad de reiterar y ratificar la obligatoriedad de la Carta Nacional Pesquera para las autoridades en la toma de decisiones, lo que permitirá que la emisión de actos sea más ágil y expedito.

Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo, todos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la Inapesca, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del Inapesca y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años** y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Artículo 34. La Semarnat participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el Inapesca, **mientras que, para las actualizaciones, contará con un plazo de treinta días**, contados a partir de **su recepción**, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el Inapesca en la formulación del documento definitivo.

Artículo 35. Bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría, **a través del Inapesca, podrá** solicitar la opinión

de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que en un plazo no mayor de treinta días la emitan.

Artículo 43. El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social, en la información científica del recurso pesquero **contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como en la proporcionada por el Inapesca a través de opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad así lo establezca.** Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.

...

...

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El plazo establecido en el artículo 32 del presente decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos (INEGI 2002). En

<https://sic.cultura.gob.mx/documentos/10.pdf>

2 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. En

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_240418.pdf

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero del 2020.— Diputado Alfredo Villegas Arreola (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 1 de febrero de 2022	Sesión 3 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables..... 4



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 23 de febrero de 2020.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de febrero del 2020, la Diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **10801/LXIV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En atención a la exposición de motivos el legislador establece que en los últimos años la pesca se ha robustecido con un enfoque sustentable, con artes de pesca cada vez más selectivos basados en criterios científicos que garantizan la conservación de los recursos.

Por ello, indica que la fracción I del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) establece que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas. Asimismo la fracción IV de dicho artículo determina que la investigación científica y tecnológica deberá consolidarse como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático.

De igual forma y conforme el artículo 29 del mismo ordenamiento, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola. Dentro de sus principales atribuciones se encuentra la de elaborar y proponer la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola.

De lo anterior, el legislador agrega que el artículo 32 de la LGPAS, establece que la Carta Nacional Pesquera es la representación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como, de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

En este sentido propone modificar los artículos 32, 34, 35 y 43 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con el objeto de:

- Que la publicación de la Carta Nacional Pesquera se realice cada dos años, y solo se publiquen las actualizaciones de estas favoreciendo la agilización de la información indispensable que sea necesaria para la toma de disposiciones de la autoridad pesquera.
- Que las actualizaciones de la Carta Nacional Pesquera que sean revisadas por la SEMARNAT se agilicen priorizando la importancia de contar en tiempo y forma las observaciones para mejorar este servicio público en beneficio del



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

- sector pesquero y acuícola y de toda la población en general.
- Que el INAPESCA sea la responsable de solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir en la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera, de conformidad con sus atribuciones, y de esta manera integrar y agilizar dicha información fortaleciendo la capacidad de respuesta que tiene que aplicarse en atención a los sectores productivos involucrados y a la ciudadanía en general.
 - Que la SADER basará sus decisiones en criterios de equidad social, en la información científica del recurso pesquero contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como en la proporcionada por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura a través de las opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad establezca. Lo anterior, con la finalidad de reiterar y ratificar la obligatoriedad de la Carta Nacional Pesquera para las autoridades en la toma de decisiones, lo que permitirá que la emisión de actos sea más ágil y expedito.

Para efectos de ilustración se traslada el contenido del decreto propuesto por el Diputado Alfredo Villegas Arreola:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.</p>	<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con</p>	<p>ARTÍCULO 34.- La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

<p>un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el INAPESCA, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el INAPESCA en la formulación del documento definitivo.</p> <p>...</p>	<p>un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el INAPESCA, mientras que, para las actualizaciones, contará con un plazo de treinta días, contados a partir de su recepción, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el INAPESCA en la formulación del documento definitivo.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 35.- Bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría deberá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que en un plazo no mayor de treinta días la emitan.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría, a través del INAPESCA, podrá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que en un plazo no mayor de treinta días la emitan.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como en la proporcionada por el INAPESCA a través de opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad así lo establezca. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Pesca es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 32

La Carta Nacional Pesquera es un instrumento que debe arrojar información clara y actualizada de dónde, cuándo y cuánto se permite pescar, sin alterar el equilibrio ecológico y la forma más adecuada para extraer especies susceptibles de aprovechamiento, documento vinculante que indica las estrategias y acciones que se deben cumplir para regular la pesca en México. Por ello se considera procedente y necesaria la reforma al artículo 32 en cuanto a modificar el plazo a 2 años, con la posibilidad de actualización de la Carta Nacional Pesquera (CNP), pues el crecimiento en la extracción pesquera no debe contrastar con la información expresada en las fichas de la CNP, por ello es necesario contar con información actualizada sobre la disponibilidad de los recursos pesqueros.

TERCERA. – En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 34

Por lo que se refiere a la propuesta de reforma al artículo 34, esta no se considera necesaria debido a que resulta confusa e incluso contradictoria, pues se dan dos plazos para una misma acción, haciendo lo anterior confuso de interpretar, ya que el artículo vigente señala que: “La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días...” en el entendido que la frase “Para tales efectos” se refiere a la revisión y sus actualizaciones que se mencionan en la primera oración, acciones que no pueden ser dissociadas, ya que una actualización obligadamente requiere de la revisión del documento, por lo que no se considera viable establecer dos plazos, aunado a lo confuso de la redacción. Por lo que se propone mantener este artículo en los términos vigentes.

Aunado a lo anterior, se aclara que se consideraría adecuado como plazo vigente para la realización de adecuaciones un término de 45 días en lugar de los 35



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

propuestos por el legislador, ya que la revisión de las fichas de la Carta Nacional Pesquera, implica un trabajo detallado de revisión técnica y legal así como la consulta con varias áreas del sector ambiental (PROFEPA, CONANP, Dirección General de Vida Silvestre, Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables) para poder generar las propuesta del sector ambiental, por lo que establecer que el plazo sea de 35 días podría repercutir en la calidad de la información que se entregue.

CUARTA. – En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 35 y 43

El artículo 35 de manera complementaria con la naturaleza de su antecesor dispone que en el marco de coordinación, elaboración del proyecto y publicación de la CNP, la SADER podrá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que intervengan y contribuyan, sin embargo, el proponente considera que dicho procedimiento tendría que realizarse a través del INAPESCA, cuestión que por motivo de mejora regulatoria resulta innecesario realizar dicha solicitud incluyendo otra autoridad para sufragar la tramitación, puesto que resulta ser un obstáculo innecesario. Por ello, esta dictaminadora considera no viable la propuesta reforma al artículo 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

QUINTA. Esta dictaminadora concluye que, para efectos de mejor técnica legislativa y congruencia normativa, así como de brindar de soporte al espíritu de la iniciativa del Diputado Alfredo Villegas Arreola, es preciso modificala, para solamente aprobar la propuesta relativa al artículo 32, párrafo segundo y desechar las subsecuentes debido a que no cuentan con el soporte y armonía complementaria que requiere la reforma sobre la Carta Nacional Pesquera.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:



DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. – Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 32. - ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años** y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2021.

01-02-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 479 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 1 de febrero de 2022.

Discusión y votación 1 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 1 de febrero de 2022

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En tal virtud, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene el uso de la palabra para fundamentar la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda: Con su venia, señor presidente, compañera diputada.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante, diputada.

La diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda: Compañeras y compañeros legisladores, las actividades pesqueras y acuícolas en nuestro país son parte fundamental en la economía nacional, y sus productos son parte importante de la alimentación de todas y todos los mexicanos.

La importancia de la iniciativa que hoy vengo a presentar consiste en fortalecer el funcionamiento del sector pesquero y acuícola de todo el territorio nacional, porque es necesario contar con un ordenamiento jurídico que favorezca el trabajo de cientos de personas que viven de esta actividad económica.

En los últimos años la pesca se ha robustecido con un enfoque sustentable, pues se han empleado nuevas técnicas que están construidas con criterios científicos que han hecho que los procesos contribuyan a proteger la estabilidad de las especies y sus ecosistemas.

Sin embargo, aún hay muchos retos que resolver en nuestro sistema pesquero, pues aún prevalece la pesca ilegal, que debe ser erradicada, y con ello generar mejores condiciones para nuestras embarcaciones, así como una mejor imagen con nuestros socios comerciales en el extranjero.

Para febrero de este año la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos ha impuesto restricciones portuarias a todas las embarcaciones pesqueras mexicanas en el golfo de México, por realizar actividades de pesca ilegal en aguas estadounidenses.

La propuesta busca generar de la Carta Nacional Pesquera que se realice cada dos años, propiciando que se agilice la información que sea necesaria para la toma de decisiones por parte de la autoridad pesquera. Esta adecuación, sin lugar a dudas, va a generar un escenario propicio para el desempeño de todas las actividades

del sector pesquero, contribuyendo a la sustentabilidad, la protección de los ecosistemas y el crecimiento económico.

Compañeras y compañeros legisladores, las actividades pesqueras y acuícolas contribuyen al desarrollo nacional, ya que forman parte importante de las cadenas de producción de alimentos que satisfacen la demanda nacional. Asimismo, es necesario construir las condiciones idóneas para un funcionamiento óptimo, que fortalezca las actividades comerciales pesqueras en el extranjero.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de la necesidad de garantizar un mejor escenario para la actividad pesquera y acuícola de nuestro país. Dada la trascendencia y alcance de esta propuesta, los invitamos a sumarse a esta propuesta, en esta iniciativa. Sin duda, va a fortalecer al sector pesquero y acuícola mexicano. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Marcela Guerra Castillo

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Ivonne Díaz Tejeda. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan en la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Háganse los avisos a los que se refieren los artículos 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Pido a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación y procedemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo. Sí, diputado. Sonido en la curul del diputado que lo está solicitando. Diputado Irán. Sonido a la curul del diputado Irán, por favor. Hágale la seña, por favor, allá. Muy bien. Adelante, diputado.

El diputado Irán Santiago Manuel (desde la curul): Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor, por favor, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Sí, diputado, permítame, ya lo anotamos, nada más que estamos conformando la lista. En unos momentos le volvemos a dar el uso de la palabra. Adelante, secretaria. Ya tenemos la lista.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Me permito leer a cada una y cada uno de los diputados. Diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada. Sonido a la curul de la diputada Pérez-Jaén. Hasta que se encienda su luz, diputada. Adelante.

La diputada María Elena Pérez Jaén Zermeño (desde la curul): María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Martha Alicia Arreola Martínez, de Morena.

La diputada Martha Alicia Arreola Martínez (desde la curul): Marrtha Alicia Arreola Martínez, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Brenda Espinoza López, de Morena. Sonido a la curul de la diputada, por favor, al centro.

La diputada Brenda Espinoza López (desde la curul): Brenda Espinoza López, a favor. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del PAN.

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (desde la curul): Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo (desde la curul): Edna Gisel Díaz, PRD, voto a favor. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Edna. Diputada Laura Lynn Fernández Piña, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Laura Lynn Fernández Piña (desde la curul): Diputada Laura Lynn Fernández Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Lynn. Diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Jesús Alberto Velázquez Flores (desde la curul): Diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, del Partido Revolucionario Institucional. Sonido a la curul del diputado Lázaro Jiménez, por favor, al fondo.

El diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Lázaro. Diputado Hamlet García Almaguer, de Morena.

El diputado Hamlet García Almaguer (desde la curul): García Almaguer Hamlet, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputado Luis Arturo González Cruz, del Partido Verde Ecologista de México. Sonido a la curul del diputado. Diputado Luis Arturo González Cruz. Ya

votó por sistema, gracias y votó a favor, además. Diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Partido Acción Nacional.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (desde la curul): Nora Oranday, Partido Acción Nacional, a favor. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Oranday. Diputado Rafael Hernández Villalpando, de Morena, vía Zoom, por favor.

El diputado Rafael Hernández Villalpando (vía telemática): Villalpando, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Villalpando. Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Partido Acción Nacional, por vía Zoom. Podemos poner al diputado Rafael Hernández Villalpando, de Morena, por vía Zoom. Diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena. Sonido en la curul de la diputada Araceli Ocampo, por favor.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Araceli Ocampo Manzanares, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputado Mauricio Prieto Gómez, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Mauricio Prieto Gómez (desde la curul): Prieto Gómez Mauricio, del PRD, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Mauricio Prieto. Diputada María del Rosario Merlín García, de Morena.

La diputada María del Rosario Merlín García (desde la curul): Rosario Merlín García, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Laura Barrera Fortoul, del Partido del PRI.

La diputada Laura Barrera Fortoul (desde la curul): Gracias, presidenta. Laura Barrera Fortoul, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Barrera. Diputado Pablo Gamboa Miner, del PRI. Sonido a la curul del diputado Pablo Gamboa, gracias.

El diputado Pablo Gamboa Miner (desde la curul): Gracias, presidenta. Pablo Gamboa Miner, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias. Diputada Merary Villegas Sánchez, de Morena.

La diputada Merary Villegas Sánchez (desde la curul): Merary Villegas Sánchez, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada. Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras, del Partido Revolucionario Institucional, por vía Zoom.

El diputado Ismael Alfredo Hernández Deras (vía telemática): Ismael Hernández, a favor. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Ismael Hernández Deras. La diputada Alejandra Pani Barragán, de Morena, por vía Zoom.

La diputada Alejandra Pani Barragán (vía telemática): Mi voto es a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Pani. Diputada Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (desde la curul): Gracias. A favor, Ivonne Díaz, del PRI.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada María Macarena Chávez Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada María Macarena Chávez Flores (desde la curul): Macarena Chávez Flores, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Manuela del Carmen Obrador Narváez, de Morena.

La diputada Manuela del Carmen Obrador Narváez (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputada Wendy Maricela Cordero González, del Partido Acción Nacional.

La diputada Wendy Maricela Cordero González (desde la curul): Wendy Cordero, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Cordero. Diputada Paola Tenorio Adame, de Morena. Sonido a la curul de la diputada Tenorio, por favor.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): Carlos Madrazo Limón, de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Paola Tenorio Adame, de Morena, emita. Por favor, sonido a la curul de la diputada Paola.

La diputada Paola Tenorio Adame (desde la curul): Paola Tenorio Adame, soy Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, de Acción Nacional.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo (desde la curul): Diputado Miguel Varela, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputada Elizabeth Pérez Valdez, del Partido de la Revolución Democrática, por vía Zoom.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (vía telemática): Elizabeth Pérez Valdez, Partido de la Revolución Democrática, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias. Diputado Óscar Cantón Zetina, de Morena. Sonido a la curul del diputado Óscar Cantón Zetina, gracias.

El diputado Óscar Cantón Zetina (desde la curul): Gracias, presidenta. Óscar Cantón Zetina, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputado Ricardo Villarreal García, de Acción Nacional. Sonido a la curul del diputado Villarreal García, encendieron otra que no es. Exacto, adelante.

El diputado Ricardo Villarreal García (desde la curul): Diputado Ricardo Villarreal García, PAN, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputado Carlos Alberto Valenzuela González, de Acción Nacional, por vía Zoom.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González (vía telemática): Carlos Alberto Valenzuela González, Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias. Diputada Diana María Teresa Lara Carreón, del PAN; del Partido Acción Nacional. Por favor, sonido a la curul de la diputada Diana María Teresa Lara Carreón, de Acción Nacional.

La diputada Diana María Teresa Lara Carreón (desde la curul): Diana María Teresa, Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias. Diputada Yolanda de la Torre Valdez, del PRI, vía Zoom. No está conectada. Diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional, por vía Zoom. Diputada Viggiano, puede usted activar su micrófono, para emitir su voto.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria (vía telemática): Ya estoy. Gracias. Carolina Viggiano, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Alma Carolina Viggiano Austria, a favor. Gracias. Diputado Mariano González Aguirre, del PRI, vía Zoom. No está conectado. Diputado Gustavo Contreras Montes, de Morena.

El diputado Gustavo Contreras Montes (desde la curul): Gustavo Contreras, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputada Mirza Flores Gómez, del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Le solicito que tome mi voto a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Mirza Flores. Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Partido del Trabajo.

La diputada Ana Laura Bernal Camarena (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Ana Bernal, Partido del Trabajo, a favor. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Bernal. Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, de Morena.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros (desde la curul): Pablo Amílcar Sandoval, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias diputado Sandoval. Hemos terminado con la lista de diputados y de diputadas. Ahora instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital... Perdón. A ver, quién me faltó. Adelante diputado. Diputado Carlos Madrazo Limón, adelante.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): Carlos Madrazo Limón, del Partido Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Ah, muy bien, adelante. Registramos su voto. Al fondo, diputado de Morena, Batun Wilbert. Adelante diputado. Sonido, exacto.

El diputado Wilbert Alberto Batun Chulim (desde la curul): Wilbert Alberto Batun Chulim, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Batun. ¿Algún otro diputado o diputada quiere emitir su voto que no haya estado en la lista nombrado por esta Presidencia? Sí, compañero, desde un principio, fue usted el primero. Gracias. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Ciérrase la plataforma digital. Presidenta, se emitieron 479 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 479 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, para la ampliación del plazo para la publicación de la carta nacional pesquera.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años** y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-I-2P-018
Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

Del mismo modo tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en relación a la publicación de la Carta Nacional Pesquera.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable en materia de publicación de la Carta Nacional Pesquera.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 114 numerales 1 y 2, 117, 135 fracciones I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los respectivos turnos para la elaboración del Dictamen.

II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se presentan los términos, sentido y alcance de los Proyectos de Decreto objetos del presente dictamen.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el apartado relativo al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se da cuenta del texto del Decreto que reforma la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, en materia de publicación de la Carta Nacional Pesquera.

I. ANTECEDENTES

En las fechas que se dan cuenta, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a estas Comisiones para su análisis y dictamen la siguiente minuta:

1. Con fecha 11 de febrero del 2020, el Diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Con misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente 10801/LXIV para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 9 de marzo de 2021, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural remitió a la Cámara de Diputados una opinión institucional de viabilidad respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Señalando que se aprueba con modificaciones.

4. Con fecha 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados aprobó con modificaciones el Dictamen correspondiente a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
5. Con fecha 1 de febrero de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
6. Con fecha 3 de febrero de 2022, la Colegisladora remitió al Senado de la República la **“Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable”** para su análisis y dictamen.
7. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha minuta con proyecto de decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos.
8. Una vez remitida la Iniciativa con proyecto de decreto, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Legislativos, procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. **“Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable en materia de publicación de la Carta Nacional Pesquera”.**

La colegisladora, en atención a la exposición de motivos del promovente señala que la pesca se ha robustecido con un enfoque sustentable, con artes de pesca cada vez más selectivos basados en criterios científicos que garantizan la conservación de los recursos.

Señala, la fracción I del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) que establece que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas. Asimismo la fracción IV de dicho artículo determina que la investigación científica y tecnológica deberá consolidarse como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático.

De igual forma, refiere que conforme al artículo 29 del mismo ordenamiento, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Refiere que, dentro de sus principales atribuciones se encuentra la de elaborar y proponer la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola.

De lo anterior, la Comisión dictaminadora reitera lo que el promovente señala respecto a que el artículo 32 de la LGPAS, establece que la Carta Nacional Pesquera es la representación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como, de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Por tal motivo, se propone que la publicación de la Carta Nacional Pesquera se realice cada dos años, y solo se publiquen las actualizaciones de estas favoreciendo la agilización de la información indispensable que sea necesaria para la toma de disposiciones de la autoridad pesquera.

Al respecto, la Colegisladora refiere dentro de sus consideraciones que, la Carta Nacional Pesquera es un instrumento que debe arrojar información clara y actualizada de dónde, cuándo y cuánto se permite pescar, sin alterar el equilibrio ecológico y la forma más adecuada para extraer especies susceptibles de aprovechamiento, documento vinculante que indica las estrategias y acciones que se deben cumplir para regular la pesca en México.

Por ello, considera procedente y necesaria la reforma al artículo 32 en cuanto a modificar el plazo a 2 años, con la posibilidad de actualización de la Carta Nacional Pesquera (CNP), pues el crecimiento en la extracción pesquera no debe contrastar con la información expresada en las fichas de la CNP, por ello es necesario contar con información actualizada sobre la disponibilidad de los recursos pesqueros.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	
Redacción actual	Propuesta
ARTÍCULO 32. - ...	ARTÍCULO 32. - ...
<i>La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le</i>	<i>La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le</i>





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

<p><i>corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.</i></p>	<p><i>corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.</i></p>
---	---

PROYECTO DE DECRETO. *Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 32. - ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Oficial de la Federación cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 3; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 17 4; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, resultan competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras comparten con la colegisladora la pertinencia de reformar el artículo propuesto de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable en materia de publicación de la





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Carta Nacional Pesquera, con el objetivo de ofrecer a las y los involucrados dentro de este sector económico una herramienta segura y robusta para conocer dónde, cómo, cuándo y cuanto se permite pescar, sin afectar el ecosistema y el equilibrio ecológico de las costas, aguas y cuerpos de agua nacionales, así como demostrar las formas más adecuadas para la extracción de especies susceptibles de aprovechamiento.

TERCERA. El artículo 25 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

Por su parte el artículo 27 Constitucional, establece que corresponde a la Nación:

“...regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación,





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana"

Además, dentro del mismo artículo, se establece que la Nación:

"...dictará las medidas necesarias para ... establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ... preservar y restaurar el equilibrio ecológico;"

Asimismo, el artículo 73 de nuestra Carta Magna, establece en sus fracciones XXIX-G y XXIX-L respectivamente que el Congreso de la Unión tiene la facultad para:

"expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

"expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado".

Considerando lo que se establece en la Constitución queda clara la pertinencia que tiene la reforma propuesta por el promovente en cuanto a la propuesta de temporalidad de la publicación de la Carta Nacional Pesquera





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

con el objeto de ofrecer una herramienta que coadyuve en el desarrollo nacional de forma integral y sustentable, así como promover el crecimiento del sector promoviendo una competencia equitativa y sustentable que no afecte los recursos naturales de nuestra nación.

Asimismo, es pertinente para esta Cámara de Senadores legislar en materia de pesca con la intención de mejorar e impulsar el sector a través de reformas que mejoren su desempeño y ofrezcan oportunidades equilibradas a las personas que participan dentro de este mercado.

CUARTA. El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020 – 2024, establece que en México se cuenta con una extensión territorial de 1,964,375 km², con una superficie continental de 1,959,248 km² e insular de 5,127 km². También ostenta una gran variedad de sistemas costeros y marinos dentro de sus aguas territoriales: 12,500 km² de superficie de lagunas costeras y esteros y 6,500 km² de aguas interiores como lagos, lagunas, represas y ríos. Además de la extensión de sus Litorales: 629,925 ha al Litoral del Pacífico y 647,979 ha al Litoral del Golfo de México y el Mar Caribe; y una Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas.

Ante las características con las que cuenta nuestro país, se refiere el gran potencial que tiene México en materia pesquera, sin embargo, refiere que el desarrollo del sector está condicionado al estado físico que guardan los activos productivos (embarcaciones y unidades de producción acuícola) con los que se cuenta, así como a las posibilidades y capacidades que tienen los pescadores y acuicultores, sobre todo aquellos ribereños y rurales; y a las características propias de cada región del país, en lo que en materia del estado de salud de las pesquerías y especies de interés comercial se refiere.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Asimismo, el Programa Nacional señala que las diferentes regiones Pesqueras del país cuentan con características propias así como con distintos niveles de desarrollo en materia pesquera y acuícola por lo que, en consecuencia, las comunidades que dependen de estas actividades se debe buscar mejorar el aprovechamiento pesquero no sólo enfocándose en aumentar la producción, sino que también se debe contemplar, el incremento en el bienestar de los pescadores y sus familias y de todos aquellos que se dedican de forma directa o indirecta en esta actividad productiva.

De lo anterior, el principal objetivo de este Programa se concentra en:

1. Contribuir como actividad de pesca y acuicultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales;
2. Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas; y
3. Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.

En este sentido, bajo los objetivos que establece el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020 – 2024, y tomando en cuenta la estrategia prioritaria 3.2 relativa a impulsar las acciones y desarrollo de herramientas de gestión de la información, que permiten el acopio, evaluación y manejo de datos precisos y oportunos acerca de la actividad pesquera y sus resultados, la acción puntual 3.2.7 señala que la CONAPESCA deberá colaborar con el INAPESCA para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, sin embargo, la última actualización disponible de este instrumento se registró en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Por lo cual, la propuesta del promovente encuentra congruencia e importancia en su aplicación con la intención de proveer al sector público y privado información detallada sobre la situación del sector pesquero en el país, de lo contrario las acciones, estrategias y políticas públicas seguirán tomando en cuenta información desactualizada que causara imprecisiones en la ejecución de estas acciones y a su vez implicará fallas en la estrategias de protección del medio ambiente ocasionando desajustes ecológicos que perjudicaran la salud de nuestros litorales, mares y cuerpos de agua continentales.

Si bien, la CONAPESCA ha emitido en los últimos años mediante acuerdos oficiales publicados en el DOF los lineamientos para la aplicación de distintas vedas para la captura de diversas especies tanto en mares como en litorales, es necesario que la Carta Nacional Pesquera se mantenga actualizada de acuerdo a los procedimientos, técnicas, temporadas y cantidades de pesca permitida en el territorio y mares del país, con esta medida y tomando en consideración la propuesta del promovente se estarían fortaleciendo los mecanismos de comunicación y ejecución de estrategias y acciones dentro del sector y en favor de la sustentabilidad y protección ecológica de los mares y cuerpos de agua en nuestro país.

Si bien la legislación vigente señala que la Carta Nacional Pesquera deberán deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez, lo cierto es que para efectos de realizar el trabajo de revisión y publicación se requiere realizar trabajos de evaluación que requieren un periodo mayor, ya que se considera un periodo reducido





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

realizarlo anualmente, por ello y con la finalidad de que dicha publicación se realice con el mayor soporte técnico y con las evidencias necesarias que se puedan obtener en un periodo mayor de tiempo es que se considera pertinente la reforma propuesta.

QUINTA. Basado en el análisis de diversas investigaciones efectuadas por el INAPESCA, Esta Comisión, considera que ni biológica ni poblacionalmente es necesario actualizar la CNP cada año, toda vez que no tiene ningún efecto en el manejo, aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos pesqueros, ni limita a la autoridad pesquera en modo alguno en la resolución de permisos y concesiones pesqueras. Para mayor explicación a continuación se expone a manera de resumen, aspectos destacados de fichas técnicas efectuadas por INAPESCA y que establecen lo siguiente:

- a. En especies de ciclo de vida largo (estrategas "K")¹ ni el estatus poblacional ni la disponibilidad varían de manera significativa de un año a otro, por lo que en la actualización anual de la CNP solo se agrega un punto más en las gráfica de biomasa y captura, de manera que las recomendaciones de manejo, derivados del estatus poblacional ("Aprovechado al máximos sustentable", "Deteriorado" y "Con potencial" establecidas en cada una de las fichas) continúan vigentes y cumpliéndose en los términos previstos en el artículo 32 de la LGPAS, de manera que si un recurso se encuentra deteriorado y la recomendación en la CNP es no incrementar el esfuerzo, dicha recomendación puede ser válida por dos o tres años.

¹ <https://apuntesdeecologia.wordpress.com/2012/12/06/estrategias-de-crecimiento-poblacional-r-y-k-curvas-de-supervivencia/>





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Como ejemplo se pueden citar la almeja generosa, cuya longevidad puede alcanzar hasta 50 años, con la edad de primera captura cercana a los ocho años. La tasa de aprovechamiento en este recurso es de 1 %, por lo que la disponibilidad es muy estable de un año a otro o más, de manera que las publicaciones anuales de la CNP tendrían prácticamente el mismo valor en el estatus y en la disponibilidad hasta casi ocho años. Las opiniones emitidas por el INAPESCA, a solicitud de la Autoridad pesquera, ratifican las recomendaciones de la CNP, permitiendo a dicha autoridad resolver las solicitudes de permisos para pesca comercial, renovaciones de permisos y concesiones pesqueras.

- b. Por otra parte, en las especies de vida corta, (estrategas "r") como la almeja catarina ("almejas voladoras"), cuya edad de primera captura es seis meses, se presentan movimientos impredecibles en las etapas juveniles ocasionando movimientos de un banco a otro, o incluso salirse de las bahías hacia el mar. Asimismo, derivado de ese comportamiento *volador*, de un mes a otro se asientan o aparecen nuevos bancos no localizados en evaluaciones previas, por lo que es necesario realizar hasta cuatro evaluaciones durante el año para conocer la disponibilidad y recomendar las cuotas de captura en los términos establecidos en la NOM-004-SAG/PESC-2015. Ejemplos similares ocurren con la medusa bola de cañón en las cuales presentan variaciones impredecibles de un año a otro. Dinámicas similares ocurren con las sardinas, el calamar, camarón y en varias especies migratorias de escama marina.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Por tal motivo, en las propias fichas de la CNP se establece que la posibilidad de recomendar la autorización de más permisos de pesca está supeditada a la estimación de la disponibilidad mediante evaluaciones poblacionales *in situ*. Dado que este comportamiento es inherente a la biología de las especies, la recomendación anterior ("autorizar nuevos permisos de pesca en función de la disponibilidad estimada mediante evaluaciones *in situ*") es básicamente la misma en cada publicación de la CNP.

Con base en los aspectos biológicos y poblacionales, y considerando que no se pone en riesgo la sustentabilidad de las pesquerías, que no existe impedimento para que la Autoridad Pesquera resuelva las solicitudes de permisos y concesiones pesqueras, que como ya se señaló, están soportadas tanto por las recomendaciones de las fichas vigentes de la CNP como por las opiniones técnicas del INAPESCA, en cumplimiento a las recomendaciones de la propia CNP y de las diversas NOM's en materia de pesca, es opinión del INAPESCA que no es estrictamente necesario la publicación y actualización total de las fichas de la CNP de forma anual.

Derivado de dichas conclusiones el propio INAPESCA ha realizado diversas gestiones ante las Comisiones pertinentes en la materia, del H. Congreso de la Unión con el fin de modificar la periodicidad de la publicación anual de la CNP, como lo afirma en sus estudios sobre el tema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

IV. DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

Segundo. - El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el 21 de abril de 2022.



04-11-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación a la publicación de la Carta Nacional Pesquera.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 18 de octubre de 2022.

Discusión y votación 4 de noviembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 04 de Noviembre de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación a la publicación de la Carta Nacional Pesquera.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 3 de febrero de 2022 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 18 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí, se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado, y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto, por lo que se concede el uso de la palabra al Senador Raúl Elenes Angulo, quien se referirá a los dictámenes 8 y 9 en una sola intervención, hasta por cinco minutos, del grupo parlamentario del Partido Morena, con un posicionamiento a favor.

El Senador Raúl de Jesús Elenes Angulo: Con su venia, señora Presidenta.

Hago uso de la voz para hablar a favor del punto 8 del Orden del Día, que reforma al artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en materia de la Carta Nacional Pesquera.

La Carta Nacional Pesquera está definida por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable como un documento público expedido por el gobierno federal, considerando las contribuciones de la sociedad civil y de la autoridad en el que se incluye la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria para el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola.

Así como de los indicadores o de la disponibilidad y la conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera para la adopción de implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero; en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades pesqueras y acuícolas; y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con actos administrativos.

La Carta Nacional Pesquera entonces es uno de los instrumentos para el Programa de Ordenamiento Pesquero, definido por el artículo 4, fracción XXV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, que transparente la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca ante todo el interés público de la nación para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su elaboración y actualización corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, Inapesca, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Semarnat, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente, y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales sin que el total de la carta pierda su validez. La aprobación, expedición y publicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, la Carta Nacional Pesquera deberá contener:

1. El inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal susceptibles de aprovechamiento.
2. El esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada.
3. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás otras actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca.

Las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productores pesqueros, y la demás información que determine el reglamento respectivo.

En este sentido, las fichas de la Carta Nacional Pesquera, para los que no la conocen, se integran por un encabezado general y siete secciones. En el caso de las fichas de las presas, por ocho.

El encabezado, incluido el nombre de la pesquería, una imagen representativa de las especies aprovechadas, una imagen del sistema de pesca y un mapa que contiene la representación espacial de la distribución del recurso, las principales zonas de pesca y el porcentaje de captura por especie, por estados y las secciones que se refieren a lo siguiente: Las generalidades, se incluye el nombre común y el nombre científico de la especie mencionada, objetivos, descripción de la zona de pesca, descripción de la unidad de pesca, indicadores de la pesquería, la cual contiene una descripción de la importancia de la pesquería, incluyendo un gráfico de la tendencia de captura por especie, por estados, registrada en los avisos de arribo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Y también contiene la información disponible sobre plantas, empleos directos y destino de la producción. El dictamen que estamos discutiendo el día de hoy solamente busca un objetivo: ampliar el periodo mediante el cual el Inapesca estaría obligado a publicar esta actualización hasta la Carta Nacional Pesquera.

En este momento la ley establece que anualmente deberá el Inapesca presentar su informe, algo que material y humanamente ha sido imposible y ha provocado que el Inapesca haya caído en desacato. Y esta minuta, que ya fue discutida en la Cámara de Diputados, establece un periodo bianual, es decir, cada dos años ahora entonces el Inapesca estará obligado a hacer actualizaciones o a publicar la Carta Nacional Pesquera en su conjunto.

Insistimos, es el principal instrumento de índole científica y técnica que le permite a la autoridad, en este caso a la Conapesca, para revisar, ya sea la ampliación, vigencia de los permisos, la emisión de nuevos permisos, la cancelación de permisos, en función de la presión que tenga cada una de las pesquerías, en función de su aprovechamiento y en función de los estudios de población actualizada. Entonces este es el principal instrumento en materia de políticas públicas pesqueras de la que dispone el gobierno federal para guiarse, para tomar las mejores decisiones en beneficio de la sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas, pero también de la sustentabilidad de las comunidades pesqueras y nuevos o mejores participantes en la actividad pesquera y acuícola en nuestro país.

Por lo tanto, los invito a que aprobemos este dictamen, que es una minuta que ya nos envió la Cámara de Diputados y con la aprobación que tengamos ya para enviarse al Ejecutivo para su publicación y tengan los pescadores de México y acuicultores de México mejores condiciones para que la autoridad pesquera, en este caso el Inapesca, haga bien su trabajo.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senador Elenes Angulo.

Esta Mesa Directiva aclara que su posicionamiento ha sido respecto del dictamen número 8.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Consulto si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Consulto nuevamente si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto.

Señora Presidenta, conforme el sistema electrónico de votación, se registraron 73 votos a favor, cero en contra y 4 abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en relación a la publicación de la Carta Nacional Pesquera. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.